



Don José Manuel Quijorna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicta este decreto que se asienta en los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

Visto que la sociedad mercantil concesionaria de abastecimiento, saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Consuegra, Gestión y Técnicas del Agua S.A., ha presentado una propuesta de prórroga del citado contrato a la vista de la invocada necesidad de acometer una serie de obras de inversión puesta de manifiesto en el ejercicio 2019, particularmente para la ampliación del sistema de abastecimiento mediante la incorporación y puesta en funcionamiento de una nueva captación, de modo que tal prórroga viabilice la amortización de las inversiones sin incremento retributivo.

Visto que la prórroga contractual determinaría que el contrato alcanzara hasta el año 2040, con un incremento de 15 años, siendo que los ingresos tarifarios del servicio superan ya, en término anual y sin perjuicio de ulteriores actualizaciones de IPC conforme a las reglas del contrato, la suma de 600.000 €, lo que implica que se esté manejando un interés económico total que superará los 9.000.000 €, lo cual determina, por sí mismo, que la adopción de la decisión cuenta con un alto grado de responsabilidad para los cargos otorgantes, sin obviar en cualquier caso la alta complejidad técnica de las cuestiones que se deberán manejar para tomar tal decisión, tanto desde un punto de vista jurídico, al comprender materias tan dispares y complejas como la contratación administrativa, el ciclo del agua y la tributación local, como desde un punto de vista técnico, al referirse a materias propias de ingenieros de caminos, canales y puertos, en atención a la naturaleza del servicio como a las instalaciones e inversiones que habrán de ser acometidas. De tal modo que, indudablemente, se exige que el órgano plenario deba contar con la mejor de las fundamentaciones posibles, al objeto de consentir que el órgano competente pueda formar su voluntad con las debidas garantías de acierto, ello mediante la emisión de un informe jurídico y otro técnico, debidamente exhaustivos y fundados, que analicen cada uno de los pormenores comprometidos en la propuesta.

Concretamente, la especializada materia y el alcance económico demandan el concurso de un jurista, y no cualquiera, con experiencia en Derecho administrativo y, concretamente, en ciclo integral del agua, con derivación en contratación administrativa y Derecho administrativo local en particular, que pueda responder a las difíciles cuestiones que se plantean al tiempo de examinar la propuesta de prórroga, con cierta garantía de que sus razonamientos sean acertados y conduzcan a la obtención del fin pretendido.

Considerando así que existe una necesidad de prestación, a favor del Ayuntamiento, de un servicio de asesoramiento jurídico al objeto de dotar al órgano plenario de fundamento jurídico para la exteriorización de su voluntad, en virtud de los artículos 1.1 y 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en línea con lo demandado en el artículo 118 del citado texto legal.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
30/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1342055077f7448b84ce52e6001e7a5f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución_NO Núm. Resolución: 2020/1584 - Fecha Resolución: 30/12/2020





Considerando que, por la naturaleza y cuantía del asunto, el órgano de contratación de esta clase de contratos de servicios es el Alcalde-Presidente a tenor de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Considerando que se trata de un contrato menor, pues la cuantía de la factura que se presente en su momento en atención al presupuesto de 30 de septiembre de 2020 no superará la suma de 15.000 € prevista para el contrato de servicios en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, pues cuenta con una base imponible de 11.451,69 €; y considerando que el objeto de este contrato es totalmente independiente de cualquier otro y que no se ha alterado tal objeto en modo alguno, lo que se pone de manifiesto en virtud de lo establecido en el artículo 118.3 del mismo cuerpo legislativo.

Considerando que la mercantil cuenta con capacidad de obrar y su profesional de la abogacía con la habilitación reglamentaria necesaria para la prestación de este servicio en los términos del artículo 131.3 de la Ley de reiterada cita, debiéndose añadir que cuenta asimismo con la experiencia y conocimientos jurídicos especializados que se requieren para la prestación de un servicio tan característico, como es notorio para esta alcaldía, por su reconocido prestigio en la materia y su intervención en otros asuntos de índole análoga, que determinan la dificultad de este órgano de contratación de encontrar en el mercado abogados que reúnan estos presupuestos.

Considerando que la duración del servicio no excede del plazo de un año según lo previsto en el artículo 29.8 de la citada ley.

**DECRETO:**

1.- Adjudicar al despacho de abogados Lobato Prudenciano Abogados S.L.P., con C.I.F. B-45700515 y domicilio en Toledo, calle Ronda de Buenavista nº 27, local 7-B, a través de su Letrado don Julio Sánchez Prudenciano, colegiado nº 2.514 del Ilustre Colegio de Abogados de Toledo, el contrato de servicios jurídicos para la emisión de informe jurídico en el que se efectúe un análisis de la viabilidad y adecuación a Derecho de la prórroga del contrato de abastecimiento, saneamiento y depuración del Ayuntamiento, en los términos interesados por la concesionaria municipal.

2.- Aprobar el presupuesto de honorarios profesionales otorgado por el mismo con una base imponible de 11.451,69.-€, para su incorporación al expediente.

En Consuegra, a 30 de Diciembre de 2020  
El Alcalde

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
30/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1342055077f7448b84ce52e6001e7a5f001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Clasificador: Resolución\_NO Núm. Resolución: 2020/1584 - Fecha Resolución: 30/12/2020

